

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Ingresos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0050-2018

50-GB

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, recurrente, relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores (últimos 4 años) y otros.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la determinación de los elementos que sirvieron de base para calcular los ingresos provenientes de la ejecución de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de los demás ingresos recibidos por el fondo; las funciones de administración, verificación y supervisión de esos contratos, el registro contable y presentación de los ingresos en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

		INGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		443,131,246.1
Muestra Auditada		443,131,246.1
Representatividad	de la	100.0%
Muestra		

Se revisó el 100.0% de los ingresos por 443,131,246.1 miles de pesos, conformados por 437,368,672.7 miles de pesos de derechos pagados por Pemex Exploración y Producción de las asignaciones recibidas; 4,270,939.0 miles de pesos de las contraprestaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; 1,228,932.3 miles de pesos por comercialización de hidrocarburos; 220,527.3 miles de pesos de rendimientos; 4,784.8 miles de pesos por garantías de seriedad; 35,936.9 miles de pesos por penas convencionales; 1,449.5 miles de pesos de ganancia cambiaria, y 3.6 miles de pesos de otros ingresos.

Además, se revisaron los volúmenes de producción de hidrocarburos (petróleo crudo, condensados y gas natural) de 6 contratos bajo la modalidad de licencia, el 42.9%, de 14 contratos de los cuales se efectuaron pagos de contraprestaciones debido a que contaron con producción en 2017.

Antecedentes

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) fue creado a partir de la reforma del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos. La firma del Contrato Constitutivo del fideicomiso se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2014 y el 1 de enero de 2015 se iniciaron operaciones.

El artículo 2 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que el Estado Mexicano percibirá ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Por las asignaciones otorgadas a Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, el FMPED recibe el pago de los derechos por la utilidad compartida, de exploración y de extracción de hidrocarburos.

Por los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos recibe las contraprestaciones que se establecen en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, dependiendo de la modalidad de los contratos. Existen tres modalidades, de licencia, producción compartida y utilidad compartida, de los cuales el FMPED recibe las contraprestaciones siguientes:

- Contratos de licencia: bono a la firma, cuota contractual para la fase exploratoria, regalías y una contraprestación que se determina en el contrato considerando la aplicación de una tasa al valor contractual de los hidrocarburos.
- Contratos de utilidad y producción compartida: Cuota contractual para la fase exploratoria, regalías y una contraprestación que se determina por la aplicación de un porcentaje a la utilidad operativa.

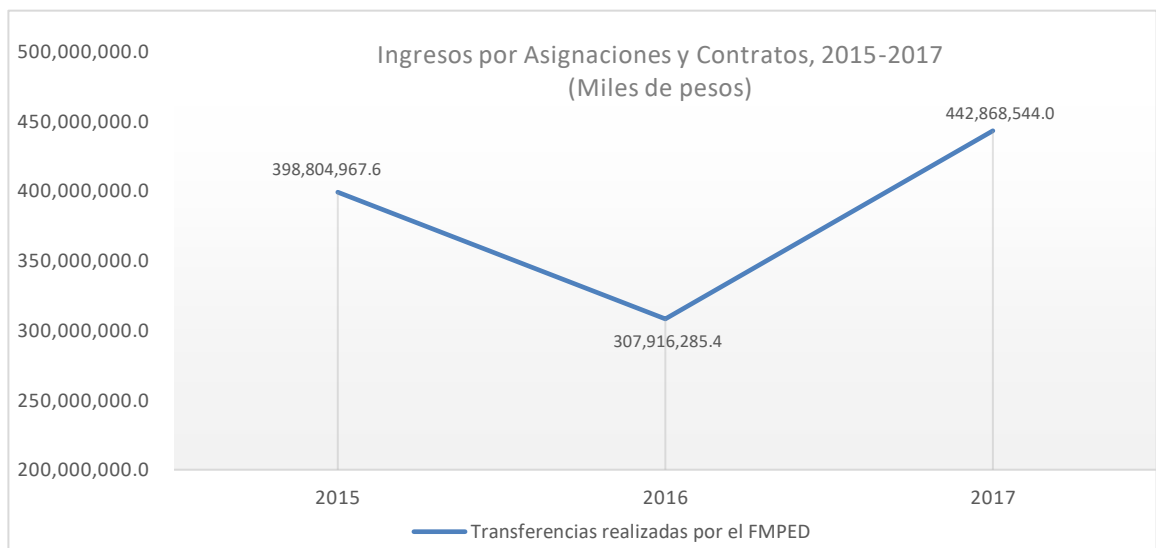
El artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos dispone que el FMPED, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) deberán coordinarse para el correcto ejercicio de sus respectivas funciones en la administración y supervisión de los contratos.

De conformidad con el artículo 37, apartado A, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, al FMPED corresponden, entre otras, las funciones de recibir el pago de las regalías, cuotas contractuales para la fase exploratoria y demás contraprestaciones a favor del Estado establecidas en los contratos; llevar los registros de información que se requieran para calcular y determinar las contraprestaciones, así como calcular y pagar las contraprestaciones a favor del contratista.

En tanto que, de acuerdo con el apartado B, fracciones IV y V, del mismo artículo, la SHCP tiene, entre otras funciones, la de verificar el correcto pago de las regalías, cuotas contractuales para la fase exploratoria y demás contraprestaciones que, conforme al contrato, correspondan al Estado y al contratista; así como llevar los registros de información que se requieran para la verificación de las contraprestaciones establecidas en los contratos.

Además, el artículo 31, fracción VI, de la Ley de Hidrocarburos establece que a la CNH le corresponde administrar y supervisar, en materia técnica, los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

La tendencia de los ingresos que ha obtenido el FMPED por concepto de asignaciones y contratos, del año 2015 (inicio de operaciones) a 2017, ha sido como sigue:



Los ingresos obtenidos por el FMPED por asignaciones y contratos (contraprestaciones y comercialización de hidrocarburos) en 2017 fueron por 442,868,544.0 miles de pesos, que representa el 43.8% de incremento en relación con los 307,916,285.4 miles de pesos de 2016, y el 11.0% de incremento en relación con los 398,804,967.6 miles de pesos de 2015.

Resultados

1. Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos suscritos durante 2017

De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) puede suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en representación del Ejecutivo Federal.

Al cierre de 2016, la CNH contó con 30 contratos, los cuales se encontraron vigentes en 2017. Durante 2017, la CNH suscribió 41 contratos, de éstos, 29 corresponden a la modalidad de licencia y 12 de producción compartida, como sigue:

- De 29 contratos de licencia, 13 son de la licitación núm. CNH-R02-L03/2016, 8 de la CNH-R01-L04/2015, 7 de la CNH-R02-L02/2016 y 1 de la CNH-A1-TRION/2016.
- En relación con los 12 contratos de producción compartida, 10 son de la licitación núm. CNH-R02-L01/2016 y los dos restantes de migraciones de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, otorgadas a Pemex Exploración y Producción (PEP), como sigue:
 - Las asignaciones núms. A-0120-M-Campo Ek y A-0039-M-Campo Balam migraron a un contrato de producción compartida, el cual fue suscrito el 2 de mayo de 2017.
 - Las asignaciones núms. A-0396-Santuario y A-0121-Campo el Golpe migraron a un contrato de producción compartida en asociación con otra empresa, el cual fue suscrito el 18 de diciembre de 2017.

El artículo 24 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que la CNH deberá inscribir los contratos en el registro que al efecto establezca el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), conforme a los lineamientos que éste emita y a lo dispuesto en el contrato de fideicomiso, y que la falta de inscripción tendrá como consecuencia que el contratista no pueda recibir las contraprestaciones que, en su caso, le correspondan; no obstante, la ausencia de registro no libera al contratista de sus obligaciones respecto al pago de contraprestaciones al Estado previstas en el contrato.

Se constató que el FMPED emitió 41 constancias de inscripción en el Registro Fiduciario de los 41 contratos de exploración y extracción de hidrocarburos; 21 se emitieron durante 2017 y 20 en enero de 2018, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

En el caso de las asignaciones, el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos señala que los asignatarios estarán obligados a inscribir sus respectivas asignaciones en el registro que al efecto establezca el FMPED, conforme a los lineamientos que éste emita y a lo previsto en el contrato de fideicomiso.

Se constató que, al 31 de diciembre de 2016, el título de las asignaciones otorgadas a PEMEX amparaba 465 asignaciones inscritas.

Durante 2017, el título se actualizó en siete ocasiones, en las cuales se efectuaron 136 modificaciones, 38 asignaciones fueron canceladas y se inscribió una; por tanto, al 31 de diciembre de 2017, el título otorgado a PEMEX amparaba 428 asignaciones inscritas en el Registro Fiduciario del FMPED, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

En conclusión, de los 71 contratos vigentes en 2017, 30 fueron suscritos en 2016 y 41 en 2017, de los cuales 29 corresponden a la modalidad de licencia y 12 de producción compartida. En el caso de las asignaciones, de las 465 vigentes al cierre de 2016, 38 fueron canceladas y 1 suscrita en 2017, por lo que al cierre de ese año estaban vigentes 428. Al 31 de diciembre de 2017, los 71 contratos y las 428 asignaciones se encontraban inscritos en el Registro Fiduciario del FMPED.

2. Ingresos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

En 2017, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) recibió ingresos por 443,131,246.1 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

INGRESOS DEL FMPED, 2017 (Miles de pesos)		
Concepto		Importe
a)	Asignaciones	437,368,672.7
b)	Contraprestaciones	4,270,939.0
c)	Comercialización de hidrocarburos	1,228,932.3
d)	Garantías de seriedad	4,784.8
e)	Penas convencionales	35,936.9
f)	Rendimientos financieros	220,527.3
g)	Ingresos cambiarios	1,449.5
h)	Otros ingresos	3.6
Total		443,131,246.1

FUENTE: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del FMPED.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Con el análisis de los ingresos que percibió el FMPED, se constató lo siguiente:

- a) Asignaciones. De acuerdo con los artículos 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley de Hidrocarburos, las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos se llevarán a cabo mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o por medio de contratos con éstas o con particulares.

El artículo 4, fracción VI, de la Ley de Hidrocarburos define como asignatario a Petróleos Mexicanos (PEMEX) o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una asignación¹ y operador de un área de asignación².

Los artículos 39, 42, 44, 45 y 52 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establecen que los asignatarios están obligados al pago de los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos y de exploración de hidrocarburos, los cuales se deben enterar al FMPED.

En 2017, Pemex Exploración y Producción enteró al FMPED 437,368,672.7 miles de pesos, de los cuales corresponden 379,571,986.3 miles de pesos al derecho por utilidad compartida, 56,817,362.2 miles de pesos al derecho de extracción de hidrocarburos y 979,324.2 miles de pesos al derecho de exploración de hidrocarburos.

Se constató que los pagos se efectuaron mediante transferencias a la cuenta del FMPED, a su vez el fondo remitió a PEMEX los comprobantes de pago generados por el Sistema de Atención a Cuentahabientes (SIAC) del Banco de México, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La verificación de la determinación de los derechos es materia de la auditoría número 478-DE “Derechos de Extracción de Hidrocarburos y Utilidad Compartida” de la Cuenta Pública 2017.

b) Contraprestaciones. El artículo 28, fracción II, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos dispone que los contratos contendrán, entre otras, la obligación de los contratistas de entregar al FMPED las contraprestaciones a favor del Estado Mexicano, conforme a los términos del contrato, cuando corresponda.

En 2017, estuvieron vigentes 71 contratos, 54 de licencia y 17 de producción compartida, de los cuales se pagaron contraprestaciones de 50 contratos en ese año por 4,270,939.0 miles de pesos, el 70.4%³. Dichas contraprestaciones fueron por los conceptos siguientes:

- Cuota contractual para la fase exploratoria. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, esta cuota será pagada por la parte del área contractual que no se encuentre en la fase de producción, por kilómetro cuadrado. De los 50 contratos que pagaron contraprestaciones, 34 bajo la modalidad de licencia y 16 de producción compartida, pagaron la cuota contractual para la fase exploratoria por un total de 248,758.5 miles de pesos, la cual se calculó de conformidad con el artículo referido.
- Regalías. El artículo 24 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que el monto de las regalías se determinará para cada tipo de hidrocarburo mediante la

¹ Asignación: El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un asignatario el derecho para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en el área de asignación, por una duración específica.

² Área de asignación: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la exploración y extracción de hidrocarburos a través de una asignación.

³ De los 21 contratos restantes no se realizaron pagos, ya que fueron suscritos en diciembre de 2017.

aplicación de la tasa correspondiente, al valor contractual del petróleo, del gas natural y de los condensados.

En 2017 se pagaron 42,343.8 miles de pesos, equivalentes a 2,375.5 miles de dólares⁴, de 11 contratos de licencia. Se constató que las regalías se calcularon de conformidad con el anexo 3 “Procedimientos para determinar las contraprestaciones del Estado y del contratista” de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia.

- Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos. El artículo 6, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos señala que esta contraprestación se determinará considerando la aplicación de una tasa al valor contractual de los hidrocarburos.

En 2017, 14 contratistas pagaron esta contraprestación por 36,101.5 miles de dólares, equivalentes a 591,773.6 miles de pesos⁴, se constató que las contraprestaciones adicionales sobre el valor contractual de los hidrocarburos se calcularon de conformidad con el anexo 3 “Procedimientos para determinar las contraprestaciones del Estado y del contratista” de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia.

- Bonos a la firma. Los artículos 6, apartado A, fracción I, y 7 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos disponen que los contratistas bajo la modalidad de licencia pagarán, como contraprestación, un bono a la firma, el cual será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada contrato y su monto, así como sus condiciones de pago, se incluirán en las bases de la licitación para su adjudicación o en los contratos que sean resultado de una migración. Dicho bono será pagado en efectivo por el contratista al Estado, mediante el FMPED.

En el numeral 16.3 de las bases de licitación se establece que en caso de que dos o más licitantes ofrezcan la misma propuesta económica, el primer criterio para discernir al licitante ganador será quien ofrezca el mayor pago en efectivo por empate en propuesta económica, por concepto de bono a la firma en dólares, que deberá pagarse mediante transferencia electrónica al FMPED, antes de la firma del contrato.

En 2017, el FMPED recibió como pago bonos a la firma por 178,092.6 miles de dólares, equivalentes a 3,388,063.1 miles de pesos⁵, con motivo de la licitación de nueve áreas contractuales, como sigue:

⁴ Se paga en dólares y la valoración en pesos se realizó con el tipo cambio del día de la operación.

⁵ Se paga en dólares y la valoración en pesos se realizó con el tipo cambio del día de la operación.

BONOS A LA FIRMA, 2017
(Cifras en miles)

Contrato	Importe	
	Dólares	Pesos
CNH-A1-TRION/2016	62,400.0	1,244,087.6
CNH-R02-L01-A9.CS/2017	30,003.3	531,593.2
CNH-R02-L02-A7.BG/2017	4,130.0	77,213.6
CNH-R02-L03-BG-01/2017	4,237.3	80,217.7
CNH-R02-L03-BG-03/2017	2,980.0	55,713.8
CNH-R02-L03-CS-01/2017	28,890.0	116,776.1
CNH-R02-L03-CS-04/2017	6,182.0	248,777.3
CNH-R02-L03-CS-05/2017	13,170.0	487,960.4
CNH-R02-L03-TM-01/2017	<u>26,100.0</u>	<u>545,723.4</u>
Suma	178,092.6	3,388,063.1

FUENTE: Estados de cuenta y transferencias bancarias del FMPED, así como actas de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones de las áreas contractuales.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Se constató que en la presentación y apertura de propuestas de las nueve áreas contractuales licitadas, se presentaron empates en las propuestas económicas de los licitantes, por lo que las propuestas ganadoras fueron las que ofrecieron el monto de bono a la firma mayor, el cual se pagó mediante transferencias electrónicas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Los ingresos por concepto de bono a la firma por 3,388,063.1 miles de pesos, representaron el 79.3% del total de los ingresos provenientes de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos por 4,270,939.0 miles de pesos. Además, es el primer ejercicio en el que el FMPED recibió ingresos por este concepto.

c) Comercialización de hidrocarburos. El numeral 9.5, inciso a), del anexo 3 "Procedimientos para determinar las contraprestaciones" de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, establece que el Estado recibirá el volumen de cada tipo de hidrocarburo, equivalente al monto total de regalías del periodo y al porcentaje de la utilidad operativa para el Estado.

Además, el numeral 9.2 del mismo anexo señala que los hidrocarburos que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) entregue al comercializador serán propiedad del Estado hasta su enajenación.

El artículo 12, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos señala que el Estado determinará en el contrato las contraprestaciones que el contratista deberá entregar en especie al comercializador, el cual entregará los ingresos producto de su comercialización al FMPED, conforme se señale en el contrato. El comercializador del Estado para 2017 fue P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

En 2017, el FMPED obtuvo ingresos por comercialización de hidrocarburos por 65,766.1 miles de dólares, equivalentes a 1,228,932.3 miles de pesos⁶. Se constató que se emitieron facturas por la venta de los hidrocarburos por 65,875.2 miles de dólares, equivalentes a 1,230,967.8 miles de pesos, la variación por 109.1 miles de dólares, equivalentes 2,035.5 miles de pesos⁶, correspondió a la contraprestación pagada a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., por los servicios de comercialización de los hidrocarburos, de conformidad con el numeral 9.2 del anexo 3 de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida y del artículo 12 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; así como de la cláusula 12.2 del Contrato de Comercialización de los Hidrocarburos del Estado suscrito por la CNH y PMI el 13 de diciembre de 2016.

- d) Garantías de seriedad. En el artículo 31, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se prevé que los contratos deberán contemplar las garantías de seriedad y de cumplimiento respaldadas por instrumentos financieros convencionales que se requieran para su operación.

Además, el numeral 14.3, inciso b), de las bases de licitación, establece que la garantía de seriedad podrá hacerse efectiva si el licitante ganador no suscribe el contrato en la fecha que se indique en el acta de fallo.

Se verificó que se pagaron garantías de seriedad por 4,784.8 miles de pesos, como resultado de la ejecución de la carta de crédito presentada en la licitación número CNH-R02-L03/2016, ya que la empresa ganadora del área contractual 6 VC-01 de Veracruz, no efectuó el depósito al FMPED, correspondiente al pago en efectivo por empate, antes de la suscripción del contrato programada para el 8 de diciembre de 2017.

- e) Penas convencionales. En el artículo 31, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se prevé que los contratos deberán contemplar las penas convencionales que se requieran para su operación.

La CNH cobró 35,936.9 miles de pesos por penas convencionales, por las situaciones siguientes:

- Mediante el oficio del 28 de julio de 2017, la empresa ganadora del contrato número CNH-R01-L03-A14/2015 notificó a la CNH la renuncia voluntaria e irrevocable del área contractual 14-Moloacán, de conformidad con la cláusula 3.4 “Renuncia del contratista” del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, la cual se hizo efectiva a partir del 28 de octubre de 2017. De conformidad con la cláusula 4.5, inciso c), y el numeral 6 del anexo 6 del contrato, el 13 de diciembre de 2017, el contratista pagó la garantía de cumplimiento por 1,917.5 miles de dólares, equivalentes a 35,934.0 miles de pesos, por no cumplir el programa mínimo de trabajo.

⁶ Se paga en dólares y la valoración en pesos se realizó con el tipo cambio del día de la operación.

- En 2017, la CNH aplicó penas convencionales a los contratistas de los contratos bajo la modalidad de licencia números CNH-R01-L03-A3/2015, CNH-R01-L03-A4/2015, CNH-R01-L03-A5/2015, CNH-R01-L03-A7/2015, CNH-R01-L03-A8/2015, CNH-R01-L03-A12/2015, CNH-R01-L03-A13/2015 y CNH-R01-L03-A18/2015 por un total de 2.9 miles de pesos, por no pagar en tiempo las contraprestaciones del Estado, las cuales se calcularon de conformidad con el numeral 5.7, inciso c), sub inciso ii, del anexo 3 de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- f) Rendimientos financieros. En 2017, el FMPED obtuvo 220,527.3 miles de pesos por rendimientos, de los cuales 204,083.1 miles de pesos se generaron de la cuenta general y 16,322.2 miles de pesos de la cuenta de la reserva en el Banco de México (BANXICO), fiduciario de ese fondo, los cuales se calcularon de conformidad con el contrato de depósito bancario a la vista con interés y de comisión mercantil formalizado entre BANXICO, en su carácter de fiduciario, y BANXICO el 30 de diciembre de 2014; así como con el convenio modificatorio formalizado el 29 de diciembre de 2017. Los 122.0 miles de pesos restantes provienen de dos cuentas de cheques que tiene el fondo con dos instituciones financieras, los cuales fueron transferidos al fondo.
- g) Ingresos cambiarios. El FMPED obtuvo 1,449.5 miles de pesos correspondientes a la fluctuación cambiaria de las operaciones en moneda extranjera.
- h) Otros ingresos. El FMPED recibió 3.6 miles de pesos de contratistas y comercializadores de hidrocarburos del Estado por concepto de pruebas de tesorería que se efectúan para revisar la correcta transferencia de recursos al fondo.

En conclusión, los ingresos del FMPED ascendieron a 443,131,246.1 miles de pesos, de los cuales 437,368,672.7 miles de pesos fueron por asignaciones otorgadas a Petróleos Mexicanos; 4,270,939.0 miles de pesos por contraprestaciones a favor del Estado de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; 1,228,932.3 miles de pesos por ingresos de comercialización de hidrocarburos, y 262,702.1 miles de pesos por otros ingresos (garantías de seriedad, penas convencionales, rendimientos financieros, ingresos cambiarios y otros).

3. Volúmenes de producción para el cálculo de las contraprestaciones

El artículo 35 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que los contratos preverán que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) realizará la administración de los aspectos financieros de los contratos, relacionados con las contraprestaciones y demás elementos previstos en esa ley, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en la administración de los contratos. Asimismo, preverán que la verificación de los aspectos financieros de los mismos, relacionados con las contraprestaciones y demás elementos previstos en dicha ley, la realizará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con el artículo 37, apartado A, fracciones III y IV, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, corresponde al FMPED llevar los registros de información que se requieran para calcular y determinar las contraprestaciones establecidas en los contratos y para realizar

las demás funciones a su cargo; así como realizar el cálculo y el pago de las contraprestaciones que, en su caso y conforme a los contratos, correspondan a los contratistas.

Además, la cláusula segunda, párrafo segundo, numeral 3, del Convenio de Colaboración, Coordinación y Asistencia Técnica que suscribieron el 8 de diciembre de 2014 el Banco de México (BANXICO), la SHCP, la Secretaría de Energía (SENER), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la CNH, establece que le corresponde a la CNH proporcionar mensualmente al FMPED información actualizada por cada contrato y de manera agregada; el volumen producido por tipo de hidrocarburo (petróleo crudo, condensados y gas natural), y los ingresos derivados de la comercialización, entre otros.

Se constató que la CNH remitió mensualmente al FMPED la información de los volúmenes de producción de petróleo crudo, condensados y gas natural, a través del Sistema de Pagos de Asignaciones y Contratos (SIPAC), los cuales coincidieron con los formalizados en las actas que fueron suscritas en 2017 por los contratistas y la CNH con objeto para establecer el volumen y el valor contractual de los hidrocarburos.

En el caso de los 54 contratos de exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia vigentes en 2017 de la Ronda 01 Licitación 03, 14 se encontraban en producción de los cuales 11 pagaron como contraprestación a favor del Estado regalías por 42,343.8 miles de pesos y de los 14 se cubrieron contraprestaciones adicionales sobre el valor contractual de los hidrocarburos por 591,773.6 miles de pesos.

Pemex Exploración y Producción (PEP) prestó servicios de medición a los contratistas de los 14 contratos, para lo cual en 2016 suscribió con ellos acuerdos de medición, con objeto de establecer el servicio de medición, determinación o, en su caso, asignación del volumen, calidad y precio de los hidrocarburos.

Con el oficio del 10 de mayo de 2016, la CNH solicitó a Petróleos Mexicanos reportar el volumen y la calidad de hidrocarburos producidos, así como los datos de comercialización de cada uno de los contratos de la Ronda 01 Licitación 03.

De los 14 contratos, se seleccionaron seis, el 42.9%, con los números CNH-R01-L03-A1/2015, CNH-R01-L03-A3/2015, CNH-R01-L03-A7/2015, CNH-R01-L03-A11/2015, CNH-R01-L03-A20/2016 y CNH-R01-L03-A23/2015, con objeto de verificar que los volúmenes informados por PEP coincidieron con los registrados por la CNH en el SIPAC, para lo cual la Auditoría Superior de la Federación solicitó a PEP los balances mensuales de producción de hidrocarburos de 2017, de los 6 contratos seleccionados.

El primer contrato inició producción regular en julio, del segundo al quinto tuvieron producción todo el año, y el sexto de octubre a diciembre.

Los volúmenes de producción de los contratos citados se reportaron en el SIPAC, como sigue:

VOLUMEN DE PRODUCCIÓN, 2017

Contrato	Petróleo (Barriles)	Condensados (Barriles)	Gas natural (MMBtu)
CNH-R01-L03-A1/2015	17,938	90	11,849
CNH-R01-L03-A3/2015	0	0	1,084,993
CNH-R01-L03-A7/2015	367,858	2,060	649,711
CNH-R01-L03-A11/2015	86,577	310	375,685
CNH-R01-L03-A20/2016	0	3,700	850,775
CNH-R01-L03-A23/2015	<u>11,757</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Suma	484,130	6,160	2,973,013

FUENTE: Actas de entrega de volúmenes de hidrocarburos.

MMBtu: Millones de unidades térmicas británicas.

Se compararon los registros del SIPAC con los balances mensuales de producción de hidrocarburos de enero a diciembre de 2017, proporcionados por PEP, de los seis contratos referidos y se constató que cinco coincidieron.

Del contrato número CNH-R01-L03-A7/2015, se verificó que la información de los balances de agosto a noviembre fue superior a lo registrado en el SIPAC por 10,340.9 barriles de petróleo crudo y 36,085.0 millones de unidades térmicas británicas (MMBtu). El 6 de agosto de 2018, la CNH aclaró que la información proporcionada por PEP corresponde con la última actualización reportada a la CNH en julio de 2018, que incluye la producción del pozo "Cuichapa-131", por esos volúmenes, cuyo ajuste está pendiente por ejecutar en la Dirección General de Medición de esa comisión.

El ajuste consistirá en incluir la producción de ese pozo en el SIPAC y se estima que con ello se cubrirían al Estado 383.5 miles de dólares, equivalentes a 7,217.5 miles de pesos⁷, como complemento de las contraprestaciones.

Para los 6 contratos se constató que la producción se reportó a temperatura base de 20 grados Celsius (°C), no obstante que, de acuerdo con el artículo 3, fracción I, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el numeral 11 de los "Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos", la temperatura debe ser de 15.56 °C.

Al respecto, el 6 de julio de 2018, la CNH proporcionó los "Informes de ajustes en los volúmenes de producción" con fecha de diciembre de 2017 de los contratos números CNH-R01-L03-A1/2015, CNH-R01-L03-A3-2015, CNH-R01-L03-A7 2015 y CNH-R01-L03-A11-2015 para el periodo mayo de 2016 a octubre de 2017, y con fecha de noviembre de 2017 del contrato número CNH-R01-L03-A20/2016 para el periodo agosto de 2016 a octubre de 2017, en los que determinó ajustes por diferencias volumétricas por corrección de temperatura, integradas como sigue:

⁷ Valuadas al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2018.

DIFERENCIAS VOLUMÉTRICAS POR CORRECCIÓN DE TEMPERATURA DE ENERO A OCTUBRE, 2017

Contrato	SIPAC			Informe de ajuste anual (CNH)			Diferencia		
	Petróleo crudo (Barriles)	Condensados (Barriles)	Gas natural (MMbtu)	Petróleo crudo (Barriles)	Condensados (Barriles)	Gas natural (MMbtu)	Petróleo crudo (Barriles)	Condensados (Barriles)	Gas natural (MMbtu)
CNH-R01-L03- A1/2015	10,039		6,248	8,147		6,457	1,892		-209
CNH-R01-L03- A3/2015			892,213			922,525			-30,312
CNH-R01-L03- A7/2015	284,006		520,536	280,908		467,969	3,098		52,567
CNH-R01-L03- A11/2015	71,991		306,499	71,712		316,896	279		-10,397
CNH-R01-L03- A20/2016		<u>2,482</u>	<u>704,069</u>		<u>2,321</u>	<u>727,961</u>		<u>161</u>	<u>-23,892</u>
Total	366,036	2,482	2,429,565	360,767	2,321	2,441,808	5,269	161	-12,243

FUENTE: Informes de ajustes en los volúmenes de producción y plantillas del SIPAC.

SIPAC: Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos.

MMbtu: Millones de unidades térmicas británicas.

Por las diferencias volumétricas determinadas por la CNH e informadas a los contratistas y a la SHCP se estima que fueron pagados de más, como parte de las contraprestaciones cubiertas al Estado, 246.4 miles de dólares, equivalentes a 4,636.7 miles de pesos⁷, por los contratistas.

El 6 de agosto de 2018, la CNH informó que la actualización en el FMPED está pendiente hasta que concluya la auditoría que realiza la SHCP.

Sobre los informes de ajustes, se tiene como antecedente que en la auditoría número 31-GB "Base de Ingresos Recibidos por el Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y Desarrollo" de la revisión de la Cuenta Pública 2016, la CNH proporcionó los oficios del 29 de noviembre, 5, 6, 8 y 13 de diciembre de 2017 mediante los cuales dio a conocer dichos informes de ajustes a los contratistas de los cinco contratos mencionados y les informó que los resultados se darían a conocer a la SHCP y al FMPED para que, en el ámbito de su competencia, se realizaran los ajustes a las contraprestaciones que correspondieran.

La CNH también proporcionó el oficio del 18 de diciembre de 2017, con el cual dio a conocer a la SHCP los ajustes determinados y agregó las actas formalizadas con los contratistas el 29 de noviembre, 5, 7, 8 y 12 de diciembre de 2017 con los volúmenes corregidos.

Asimismo, en esa revisión, el 21 de diciembre de 2017, la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la SHCP informó que iniciaría las labores de verificación relativas a las diferencias en los volúmenes de producción y que en cuanto se determinaran los ajustes y correcciones a las contraprestaciones se notificaría al contratista y al FMPED.

La SHCP y la CNH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyeron las acciones de control necesarias, consistentes en lo siguiente:

- La Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la SHCP informó el 12 de septiembre de 2018, que el 31 de agosto de 2018, solicitó a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH y a la Coordinación Ejecutiva del FMPED que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se actualice la información a que haya lugar y con base en ésta se vuelva a efectuar el cálculo de las contraprestaciones de los contratos mencionados.
- Por su parte, la Dirección General de lo Contencioso de la Unidad Jurídica de la CNH informó el 6 de septiembre de 2018, que la Unidad Técnica de Extracción de la CNH emitió el 28 de agosto de 2018 el *“Protocolo interno a través del cual se establecen los mecanismos de control para la revisión de la información de producción de hidrocarburos por cuanto hace a los parámetros establecidos en la regulación”*, para asegurar que la información de la producción de hidrocarburos se registre de acuerdo con la temperatura establecida en los Lineamientos técnicos en materia de medición de los hidrocarburos. Asimismo, el 2 de octubre de 2018, la Dirección General de lo Contencioso de la Unidad Jurídica de la CNH proporcionó lo siguiente:
 - Acta número R01-L03.A7.02/2017 del 24 de septiembre de 2018, suscrita entre la Dirección General de Administración Técnica de Contratos de la CNH y el contratista del contrato número CNH-R01-L03-A7/2015, en la que se formalizaron los ajustes a los valores de los volúmenes de producción de hidrocarburos de mayo de 2016 a octubre de 2017, y la inclusión de la producción del pozo Cuichapa-131.
 - Oficios del 24 de septiembre de 2018, mediante los cuales la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos notificó el acta número R01-L03.A7.02/2017 de ajustes de los valores de los volúmenes de producción de hidrocarburos a la SHCP y al FMPED.
 - Plantillas del SIPAC con la información actualizada de los volúmenes de los contratos números CNH-R01-L03-A1/2015, CNH-R01-L03-A3/2015, CNH-R01-L03-A7/2015, CNH-R01-L03-A11/2015, CNH-R01-L03-A20/2016 y CNH-R01-L03-A23/2015.

Por lo expuesto, se solventa lo observado.

Con la revisión del contrato número CNH-R01-L03-A23/2015 que tuvo producción de octubre a diciembre de 2017, se constató que la información registrada en el SIPAC en octubre por 5,881.0 barriles también se presentó a 20°C en lugar de 15.56°C, por lo que la producción reportada en el SIPAC fue superior en 21.8 barriles, a la producción de 5,859.2 barriles a 15.56°C. Por esta diferencia se estima que los contratistas pagaron de más 0.9 miles de dólares, equivalentes a 16.9 miles de pesos⁸, en las contraprestaciones a favor del Estado.

La CNH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, ya que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos el 26 de septiembre de 2018, remitió al FMPED la información ajustada de los volúmenes respecto de octubre de 2017 en la plantilla

⁸ Se paga en dólares y la valoración en pesos se realizó con el tipo cambio del día de la operación.

respectiva del área contractual Tajón, a fin de que se lleven a cabo por parte del FMPEd las acciones que resulten procedentes relativas al recalcuLo de las contraprestaciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

En conclusión, en 2017, estaban vigentes 54 contratos de exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, de los cuales 14 se encontraban en producción, por lo que se pagaron 634,117.4 miles de pesos de contraprestaciones al Estado por concepto de regalías y adicionales sobre el valor contractual de los hidrocarburos, calculadas con base en la información de los volúmenes de producción de petróleo crudo, condensados y gas natural remitida por la CNH al FMPEd a través del SIPAC, con base en el volumen determinado por PEP, solicitado por la CNH.

De la comparación de la producción de 6 contratos registrada en el SIPAC con la informada por PEP a la Auditoría Superior de la Federación, se constató lo siguiente:

- Los volúmenes registrados en el SIPAC de julio a octubre de 2017 del contrato núm. CNH-R01-L03-A1/2015 y de enero a octubre de los números CNH-R01-L03-A3/2015, CNH-R01-L03-A7/2015, CNH-R01-L03-A11/2015 y CNH-R01-L03-A20/2016 se registraron a una temperatura de 20°C, en lugar de 15.56 °C, por lo que la producción registrada en ese sistema fue superior en 5,269.0 barriles de petróleo crudo y 161.0 barriles de condensado e inferior en 12,243.0 MMbtu a lo informado por PEP. Por estas diferencias se estima que los contratistas pagaron de más, como parte de las contraprestaciones cubiertas al Estado, 246.4 miles de dólares, equivalentes a 4,636.7 miles de pesos⁹.

El 6 de julio de 2018, la CNH proporcionó los informes de ajustes en los volúmenes de producción de los cinco contratos mencionados, por diferencias volumétricas por corrección de temperatura. Además, informó que la actualización en el FMPEd está pendiente hasta que concluya la auditoría que realiza la SHCP.

- Del contrato número CNH-R01-L03-A7/2015, se verificó que la producción presentada en el SIPAC para el periodo de agosto a noviembre fue inferior por 10,340.9 barriles de petróleo crudo y 36,085.0 MMbtu a lo informado por PEP. El 6 de agosto de 2018, la CNH aclaró que la información proporcionada por PEP corresponde a la última actualización reportada a la CNH en julio de 2018 que incluye la producción del pozo “Cuichapa-131” por esos volúmenes, cuyo ajuste está pendiente por ejecutar en la Dirección General de Medición de esa comisión. El ajuste consistirá en incluir la producción de ese pozo en el SIPAC y se estima que con ello se cubrirían al Estado 383.5 miles de dólares, equivalentes a 7,217.5 miles de pesos¹⁰.

⁹ Se paga en dólares y la valoración en pesos se realizó con el tipo cambio del día de la operación.

¹⁰ Se paga en dólares y la valoración en pesos se realizó con el tipo cambio del día de la operación.

La SHCP y la CNH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyeron las acciones de control necesarias, consistentes en lo siguiente:

- La Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la SHCP informó el 12 de septiembre de 2018, que el 31 de agosto de 2018, solicitó a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH y a la Coordinación Ejecutiva del FMPED que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se actualice la información a que haya lugar y con base en ésta se vuelva a efectuar el cálculo de las contraprestaciones de los contratos mencionados.
- Por su parte, la Dirección General de lo Contencioso de la Unidad Jurídica de la CNH informó el 6 de septiembre de 2018, que la Unidad Técnica de Extracción de la CNH emitió el 28 de agosto de 2018 el *“Protocolo interno a través del cual se establecen los mecanismos de control para la revisión de la información de producción de hidrocarburos por cuanto hace a los parámetros establecidos en la regulación”*, para asegurar que la información de la producción de hidrocarburos se registre de acuerdo con la temperatura establecida en los Lineamientos técnicos en materia de medición de los hidrocarburos.

Asimismo, el 2 de octubre de 2018, la Dirección General de lo Contencioso de la Unidad Jurídica de la CNH proporcionó lo siguiente:

- Acta número R01-L03.A7.02/2017 del 24 de septiembre de 2018, suscrita entre la Dirección General de Administración Técnica de Contratos de la CNH y el contratista del contrato número CNH-R01-L03-A7/2015, en la que se formalizaron los ajustes a los valores de los volúmenes de producción de hidrocarburos de mayo de 2016 a octubre de 2017, y la inclusión de la producción del pozo Cuichapa-131.
- Oficios del 24 de septiembre de 2018, mediante los cuales la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos notificó el acta de ajustes de los valores de los volúmenes de producción de hidrocarburos a la SHCP y al FMPED.
- Plantillas del SIPAC con la información actualizada de los volúmenes de los contratos números CNH-R01-L03-A1/2015, CNH-R01-L03-A3/2015, CNH-R01-L03-A7/2015, CNH-R01-L03-A11/2015, CNH-R01-L03-A20/2016 y CNH-R01-L03-A23/2015.

Por lo expuesto, se solventa lo observado.

- Del contrato número CNH-R01-L03-A23/2015 la información registrada en el SIPAC en octubre también se presentó a 20°C en lugar de 15.56°C, por lo que la producción reportada fue superior en 21.8 barriles a la reportada por PEP. Por esta diferencia se estima que los contratistas pagaron de más 0.9 miles de dólares, equivalentes a 16.9 miles de pesos¹¹, en las contraprestaciones a favor del Estado.

¹¹ Se paga en dólares y la valoración en pesos se realizó con el tipo cambio del día de la operación.

La CNH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, ya que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos el 26 de septiembre de 2018, remitió al FMPED la información ajustada de los volúmenes respecto de octubre de 2017 en la plantilla respectiva del área contractual Tajón, a fin de que se lleven a cabo por parte del FMPED las acciones que resulten procedentes relativas al recalcular de las contraprestaciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

4. Constitución de la Reserva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

De conformidad con el artículo 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos excedentes que durante el ejercicio fiscal reciba el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos de la Federación y hasta por el monto suficiente para cubrir los fines señalados en el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de la ley citada y las compensaciones entre rubros de ingreso a que se refiere el artículo 21, fracción I, de dicha ley, no podrán ser superiores a la transferencia que realice el FMPED a la Tesorería de la Federación, para cubrir erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, se señala que los recursos excedentes del FMPED que no sean empleados para cubrir los fines señalados permanecerán en la reserva del fondo.

Los fines a que hace referencia el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria son compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, por modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente, y para la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres resulte insuficiente; así como para cubrir los incrementos en los apoyos a tarifas eléctricas a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, con respecto a las estimaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que en el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuya alguno de los rubros de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos aprobados en dicha ley, salvo que éstos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la SHCP para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades de control directo.

En el reporte “Ingresos Presupuestarios Excedentes Captados en 2017. Poder Ejecutivo” de la Cuenta Pública 2017 se reportó que el FMPED realizó transferencias por 425,901,589.4 miles de pesos para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, cifra superior en

55,972,188.4 miles de pesos a los 369,929,401.0 miles de pesos estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Las transferencias por 425,901,589.4 miles de pesos fueron materia de la auditoría núm. 34-GB "Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos" de la Cuenta Pública 2017.

De los 55,972,188.4 miles de pesos de ingresos excedentes, la SHCP efectuó compensaciones por un total de 38,066,300.0 miles de pesos, por concepto de ingresos no obtenidos por Petróleos Mexicanos respecto de lo programado por 10,502,700.0 miles de pesos; para cubrir el incremento en los apoyos a tarifas eléctricas asociado con mayores costos de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad por 23,563,600.0 miles de pesos, y para la atención de desastres naturales 4,000,000.0 miles de pesos, las cuales fueron materia de la auditoría núm. 51-GB "Ingresos Excedentes" de la Cuenta Pública 2017.

Después de la aplicación de los excedentes a los conceptos previstos se informó que resultó un remanente de 27,166,000.0 miles de pesos.

Mediante el oficio del 26 de diciembre de 2017, las unidades de Política de Ingresos no Tributarios y de Ingresos sobre Hidrocarburos solicitaron a la Subsecretaría de Egresos, la transferencia del remanente por 27,166,000.0 miles de pesos a la cuenta de la reserva del FMPED, en términos del anexo único "Mecanismos para la transferencia de recursos de la SHCP al FMPED", de ese oficio.

El 29 de diciembre de 2017, el FMPED y el Banco de México suscribieron un convenio modificatorio del contrato de depósito bancario de dinero a la vista con interés y de comisión mercantil, con objeto de adicionar una cuenta de depósito a la vista con interés en pesos denominada "Reserva del Fondo".

Se constató que los 27,166,000.0 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria "Reserva del Fondo" el 29 de diciembre de 2017 y se registraron en la cuenta número 3101 "Patrimonio restringido temporalmente", en la cual se reflejan las aportaciones del fideicomitente y los ingresos identificados de la reserva.

La transferencia se regularizó mediante la adecuación presupuestaria del 27 de diciembre de 2017 y la cuenta por liquidar certificada del 28 de diciembre del mismo año.

El 7 de febrero de 2018, las unidades de Política de Ingresos no Tributarios y de Ingresos sobre Hidrocarburos informaron al Banco de México, fiduciario del FMPED, que con base en los resultados presentados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al cuarto trimestre de 2017 y la determinación de los ingresos excedentes netos para el ejercicio fiscal 2017, el remanente para el FMPED fue por 17,905,900.0 miles de pesos, por lo que solicitaron el reintegro de 9,260,100.0 miles de pesos depositados en exceso en diciembre de 2017. El 14 de febrero de 2018, el FMPED reintegró dichos recursos, por lo que la reserva quedó en 17,905,900.0 miles de pesos.

Por otra parte, el artículo 16, fracción II, inciso g, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo dispone que se transferirán a la Tesorería de la Federación los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del PIB, y la fracción III, establece que una vez realizados los pagos de las asignaciones y contratos, y las transferencias a los destinos previstos en el Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el fiduciario administrará los recursos remanentes en la reserva del fondo para generar ahorro de largo plazo del Gobierno Federal.

Se constató que los ingresos por asignaciones y contratos por 442,868,544.0 miles de pesos de 2017, no superaron el 4.7% del PIB, representaron el 2.2%, motivo por el cual no se generaron remanentes para la reserva de ahorro de largo plazo.

De 2015 a 2017, la proporción de los ingresos obtenidos por el FMPED, en relación con el PIB, ha presentado la evolución siguiente:

INGRESOS DEL FMPED RESPECTO DEL PIB, 2015-2017
(Miles de pesos)

Año	Ingresos por asignaciones y contratos	PIB	Meta 4.7% del PIB	Proporción de los ingresos respecto del PIB
2015	398,804,967.6	18,317,600,000.0	860,927,200.0	2.2%
2016	307,916,285.4	19,219,600,000.0	903,321,200.0	1.6%
2017	442,868,544.0	20,300,300,000.0	954,114,100.0	2.2%

FUENTE: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Estados financieros del FMPED de 2015, 2016 y 2017, proporcionados por el Banco de México.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para el Estabilización y el Desarrollo.

PIB: Producto Interno Bruto.

Conforme a lo expuesto, los ingresos obtenidos por el FMPED en 2015, 2016 y 2017 no han superado el 4.7% del PIB.

En conclusión, las transferencias de 425,901,589.4 miles de pesos, realizadas en 2017 por FMPED para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, fueron superiores en 55,972,188.6 miles de pesos a los 369,929,400.8 miles de pesos estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, por lo que después de disminuir las compensaciones previstas en el artículo 93, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se determinó un excedente por 17,905,900.0 miles de pesos, con los que se constituyó por primera vez su reserva de ahorro de largo plazo. De esta manera, los ingresos obtenidos en 2015, 2016 y 2017 no han superado el 4.7% del PIB, por lo cual no se generaron remanentes adicionales para la reserva.

5. Verificación de contraprestaciones a favor del Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De conformidad con el artículo 37, apartado B, fracción VII, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) verificar las operaciones y registros contables derivadas del contrato, incluso mediante la realización de auditorías o visitas a los contratistas, conforme a los lineamientos que al efecto emita.

Asimismo, en el numeral 48 de los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015 y su modificación del 28 de noviembre de 2016, se establece que la verificación se realizará mediante auditorías con requerimiento de información y procedimientos analíticos¹², o visitas.

El 25 de abril de 2018, la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la SHCP sustentó que mediante cinco oficios de fecha 26 de mayo de 2017 instruyó a la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), llevar a cabo auditorías, a través de requerimiento de información de las operaciones y registros contables, por concepto de cuota contractual para la fase exploratoria por el periodo de mayo a diciembre de 2016 de los contratos bajo la modalidad de licencia números CNH-R01-L03-A08/2015, CNH-R01-L03-A06/2015, CNH-R01-L03-A07/2015, y CNH-R01-L03-A16/2015, así como por el periodo de agosto a diciembre de 2016 del contrato de licencia número CNH-R01-L03-A10/2015. Sobre el particular, se informó que las cinco auditorías se encontraban en proceso.

El 11 de abril de 2018, la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos reportó que, en 2017, la Dirección General Adjunta de Análisis y Verificación de Ingresos sobre Hidrocarburos inició tres auditorías, a través de procedimientos analíticos por solicitud de los contratistas, correspondientes a los contratos siguientes:

- Contrato bajo la modalidad de producción compartida número CNH-M1-EK-BALAM/2017, la auditoría se inició el 15 de diciembre de 2017, su objeto consistió en verificar las contraprestaciones como porcentaje del valor contractual de los hidrocarburos y regalías del mes de mayo a octubre de 2017, la cual estaba en proceso.
- Dos auditorías, que se realizaron a los contratos bajo la modalidad de licencia números CNH-R01-L03-A15/2015 y CNH-R01-L03-A25/2015, fueron solicitadas por el contratista mediante oficios del 9 de noviembre de 2017, para ajustar y corregir el cálculo de las contraprestaciones del pago de regalías.

¹² La auditoría a través de requerimiento de información se realiza mediante notificación de la SHCP al contratista y la que se realiza a través de procedimientos analíticos, es a solicitud del contratista mediante escrito libre.

El 9 de noviembre de 2017, la Dirección General Adjunta de Análisis y Verificación de Ingresos sobre Hidrocarburos inició las verificaciones, de las que concluyó la improcedencia de ajustar el cálculo de las contraprestaciones, debido a que consideró que las solicitudes carecían de información y evidencia documental para poder revisar, valorar y analizar adecuadamente los argumentos de la pretensión de ajustes a las contraprestaciones registradas en el Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC)¹³.

Mediante actas de notificación del 5 de marzo de 2018, el verificador entregó al contratista los oficios de resolución de la improcedencia de los ajustes y correcciones solicitados, emitidos por la Dirección General Adjunta de Análisis y Verificación de Ingresos sobre Hidrocarburos de la SHCP, quien con oficios del 7 y 8 de marzo de 2018 informó a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) el resultado final de las verificaciones.

Dichas auditorías se realizaron de conformidad con el artículo 37, apartado B, fracción VII, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; así como del numeral 48 de los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos”, vigentes en 2017.

En conclusión, se constató que en 2017 se encontraban en proceso cinco auditorías, a través de requerimiento de información de las operaciones y registros contables por concepto de cuota contractual para la fase exploratoria de cinco contratos bajo la modalidad de licencia, instruidas por la SHCP al SAT y esa dependencia inició tres auditorías a través de procedimientos analíticos por solicitud de los contratistas, de las cuales una corresponde a un contrato bajo la modalidad de producción compartida, la cual se encontraba en proceso y dos a contratos de licencia, de las cuales se notificó al FMPED y al contratista la improcedencia de ajustes al cálculo de las contraprestaciones, debido a que la SHCP consideró que las solicitudes carecían de información y evidencia documental para poder revisar, valorar y analizar adecuadamente los argumentos.

6. Verificación de los aspectos técnicos y operativos de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos

De conformidad con el artículo 31, fracción VI, de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) administrar y supervisar, en materia técnica, los contratos para la exploración y extracción, lo cual podrá realizarse con el apoyo de auditores o inspectores externos, mediante la contratación de los servicios correspondientes.

¹³ SIPAC: Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos, que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo implementó para el intercambio de la información y cumplimiento de obligaciones de los contratistas, asignatarios, comercializadores del Estado y autoridades.

El 16 de julio de 2018, la Dirección General de Administración Técnica de Contratos de la CNH informó que con motivo del incremento de contratos suscritos en 2017, a esa fecha se encontraba en desarrollo el Sistema Integral de Administración de Asignaciones y Contratos (SIAAC), el cual surgió de la necesidad de integrar la información de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para llevar a cabo la administración y supervisión de las asignaciones y contratos a partir de la generación de reportes y gráficas.

Informó que dicho sistema se conforma por dos elementos:

- Una base de datos en formato de hojas de cálculo con gran parte de la información que tiene y genera la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, la cual integra información tanto de asignaciones como de contratos.
- Un sistema de visualización denominado Power Business Intelligence-PowerBI que, mediante la utilización de bases de datos, genera tableros de visualización conforme el usuario los determine. Adicionalmente utiliza un sistema de georeferencia como soporte de la visualización.

El 18 de julio de 2018, personal de la Auditoría Superior de la Federación en presencia de personal de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y de la Subdirección de Área adscrita a la Dirección General de lo Contencioso de la Unidad Jurídica, presencié el funcionamiento del SIAAC y constaté que mediante el sistema de visualización Power Business Intelligence-PowerBI, se crean reportes, a partir de hojas de cálculo simples de Microsoft Excel elaboradas por el personal de esa unidad.

Además, se informó que el único usuario y responsable del manejo y control del SIAAC es el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y que las bases de datos de las que se alimenta el sistema son responsabilidad de las áreas que generan la información.

Los reportes que emite el SIAAC son los siguientes:

- Seguimiento de la producción nacional.
- Seguimiento de autorizaciones-asignaciones (planes y pozos).
- Base de datos-pozos.
- Contratos petroleros-datos generales.
- Seguimiento de autorizaciones (estatus generales).
- Producción asociada con contratos.
- Detalle y seguimiento de contratos petroleros por ronda.
- Asignaciones petroleras-resumen general.
- Asignación de km² por asignación y contrato.
- Detalle y seguimiento de migraciones.
- Resumen de visitas de supervisión.

Dichos reportes se generan mediante gráficas, tableros, indicadores o listados.

Además, la Dirección General de Administración Técnica de Contratos de la CNH informó que como parte de las actividades de supervisión de los contratos que se realizan se incluyen visitas en sitio, en las cuales pueden realizarse visitas técnicas, seguimiento de la ejecución de actividades realizadas por los contratistas al amparo de algún plan aprobado, atención de solicitudes de información y reuniones de trabajo con los contratistas, acreditación de unidades de trabajo, etc.

Informó que las visitas pueden realizarse de acuerdo con las actividades que surgen durante la vida del contrato, como fue el caso del inicio de la tramitación y sustanciación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia del contratista al área contractual 14-Moloacán del contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia número CNH-R01-L03-A14/2015, instruida mediante resolución del Órgano de Gobierno número CNH.E.56.002/17 del 7 de noviembre de 2017, por lo que la CNH designó a Pemex Exploración y Producción (PEP) como tercero para acompañar al contratista y a la CNH a realizar el recorrido del 1 al 19 de diciembre de 2017, como parte del acompañamiento en la etapa de transición final.

Proporcionó acta del 19 de diciembre de 2017, suscrita entre la CNH, PEP y el contratista, cuyo objeto consistió en integrar la documentación e información correspondiente para que la CNH tramitara y sustanciara el procedimiento de terminación anticipada del contrato.

Con oficio del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Contratos de la Unidad Jurídica de la CNH señaló que al 14 de mayo de 2018, el área contractual 14-Moloacán no ha sido entregada por el contratista a la CNH o a un tercero designado para tal efecto, y que las condiciones de entrega se determinarán una vez que se resuelva el procedimiento de terminación anticipada del contrato, el cual se inició el 7 de noviembre de 2017 mediante la resolución CNH.E.56.002/17.

En cuanto a la verificación de las asignaciones, se constató que mediante resolución número CNH.E.64.001/17 del 5 de diciembre de 2017, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó llevar a cabo la visita de verificación extraordinaria a las instalaciones del activo Ku-Maloob-Zaap de PEP para verificar las acciones correctivas aprobadas por la CNH en las asignaciones A-0183-2M-Campo Ku, A-0203-2M-Campo Maloob y A-0375-2M-Campo Zaap, la cual se efectuó del 5 al 8 de diciembre de 2017, conforme al artículo 31, fracción VI, de la Ley de Hidrocarburos.

La CNH proporcionó el acta de visita de verificación suscrita con PEP el 8 de diciembre de 2017, en la cual PEP se comprometió a entregar información relacionada con la metodología de balance empleada para cuantificar la quema de gas por centro de proceso, el histórico de medición de gas no aprovechado y el histórico del balance de gas no aprovechado, por el periodo del 15 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

En conclusión, se constató que como parte de sus funciones de administrar y supervisar, en materia técnica, los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, la CNH desarrolla el SIAAC, para llevar a cabo la administración y supervisión de las asignaciones y contratos a partir de la generación de reportes y gráficas; además, del 1 al 19 de diciembre

de 2017, en conjunto con PEP y el contratista, visitó el área contractual 14-Moloacán, con objeto de cumplir con la instrucción de su Órgano de Gobierno de realizar el trámite y sustanciación del procedimiento de terminación anticipada de un contrato. Asimismo, del 5 al 8 de diciembre de 2017, efectuó visita de verificación extraordinaria a las instalaciones del activo Ku-Maloob-Zaap de PEP para verificar las acciones correctivas aprobadas por la CNH para tres asignaciones.

7. Registro contable de los ingresos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, presentación en el estado de actividades y en la Cuenta Pública

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) se reportaron ingresos por 443,131,246.1 miles de pesos; superiores en 135,080,677.2 miles de pesos, el 43.9%, a los 308,050,568.9 miles de pesos reportados en 2016, como se muestra a continuación:

Ingresos	2017	2016	Variación	%
Asignaciones	437,368,672.7	307,604,258.9	129,764,413.8	42.2
Contraprestaciones	4,270,939.0	312,026.5	3,958,912.5	1,268.8
Comercialización de hidrocarburos	1,228,932.3	0.0	1,228,932.3	100.0
Garantías de seriedad	4,784.8	7,016.7	-2,231.9	-31.8
Penas convencionales	35,936.9	55.9	35,881.0	64,187.8
Rendimientos financieros	220,527.3	125,494.7	95,032.6	75.7
Ingresos cambiarios	1,449.5	1,699.5	-250.0	-14.7
Otros ingresos	<u>3.6</u>	<u>16.7</u>	<u>-13.1</u>	<u>-78.4</u>
Total	443,131,246.1	308,050,568.9	135,080,677.2	43.9

FUENTE: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016 del FMPED.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

En las notas a los estados financieros se informa que las variaciones se debieron principalmente a lo siguiente:

- **Asignaciones.** Se integra por los derechos por la utilidad compartida, extracción y exploración de hidrocarburos.
El rubro de los derechos por utilidad compartida es el que representa el mayor incremento, ascendió a 379,571,986.3 miles de pesos al cierre de 2017, superior en 43.2% en comparación con los 264,993,926.4 miles de pesos de 2016, debido a que en 2017 el Gobierno Federal no otorgó estímulos fiscales a Pemex Exploración y Producción (PEP) y por el incremento en el precio del petróleo.
- **Contraprestaciones.** Comprende los ingresos derivados de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, por concepto de bono a la firma (contraprestación que refiere al pago en efectivo propuesto como criterio de desempate en los procesos de licitación), cuota contractual de la fase exploratoria, regalías y contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos.

El rubro se incrementó principalmente por concepto de bono a la firma, el cual ascendió a 3,388,063.1 miles de pesos para 2017 por los contratos inscritos ante el FMPED durante ese año, en tanto que en 2016 no se generó ese ingreso.

- Comercialización de hidrocarburos. Integrado por los importes netos recibidos de las ventas de hidrocarburos extraídos en producción regular en fase de prueba que el comercializador del Estado transfiere al fondo.

La variación en este rubro se debe a que por primera vez se recibieron ingresos por este concepto de los contratos bajo la modalidad de producción compartida.

- Garantías de seriedad. Corresponde a los montos recibidos con motivo de la ejecución de las cartas de crédito otorgadas por los licitantes ganadores en aquellos casos en que dichos licitantes, por causas imputables a ellos, no suscribieron los contratos correspondientes a las áreas adjudicadas.

La variación presentada en este rubro, se debe a que en 2017 la CNH hizo efectiva una carta de crédito, mientras que en 2016 fueron 6 cartas de crédito.

- Penas convencionales. Incluye los montos recibidos de los contratistas por concepto de la penalización determinada por la CNH, de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos en la modalidad de licencia.

El incremento se debe a la renuncia irrevocable del área contractual 14-Moloacán por parte del contratista, por lo que la CNH determinó una pena convencional por el incumplimiento del programa mínimo de trabajo que ascendió a 35,936.9 miles de pesos.

Además, se verificó que los ingresos se registraron en las cuentas contables números 4103 "Ingresos por asignaciones" por los derechos pagados por las asignaciones otorgadas a PEP, 4102 "Ingresos por contratos" por las contraprestaciones pagadas por lo contratistas (regalías, cuota contractual para la fase exploratoria, contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos y bonos a la firma), 4104 "Ingresos por comercialización" por los importes netos recibidos de las ventas de hidrocarburos extraídos que el comercializador del Estado transfiere al fondo, 4200 "Ingresos extraordinarios" por las penas convencionales y las garantías de seriedad, 4105 "Rendimientos de inversiones" por los rendimientos obtenidos de las cuentas bancarias del FMPED, 4107 "Resultados cambiarios" por la fluctuación cambiaria de las operaciones en dólares y 4108 "Otros ingresos" por pruebas de tesorería para corroborar cuentas bancarias para realizar transferencias.

Lo anterior, de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora, así como con los postulados básicos "Devengación Contable", "Valuación" y "Consistencia" de la Norma de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos".

La cifra reportada en el Estado de Actividades como ingresos obtenidos por el FMPED por 443,107,958.1 miles de pesos, es inferior en 27,361,469.0 miles de pesos, a la reportada en el rubro de ingresos del "Flujo de Efectivo, 2017" de la Cuenta Pública por 470,469,427.1 miles de pesos, como sigue:

CONCILIACIÓN INGRESOS REPORTADOS POR EL FMPED EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES
CON LO INFORMADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Importe
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 diciembre de 2017		443,107,958.1
Más:		
Anticipo del fideicomitente para reserva	27,166,000.0	
Recepción de IVA	195,469.0	<u>27,361,469.0</u>
Flujo de efectivo del FMPED de la Cuenta Pública 2017		<u>470,469,427.1</u>

FUENTE: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y flujo de efectivo del FMPED de la Cuenta Pública 2017.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Conforme a lo anterior, se constató que no se incluyeron como ingresos del FMPED en el Estado de Actividades, el anticipo del fideicomitente para reserva por 27,166,000.0 miles de pesos, debido a que se registró en el rubro “Reserva del Fondo” dentro del patrimonio del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y tampoco se consideró el Impuesto al Valor Agregado por 195,469.0 miles de pesos, ya que no forma parte de los ingresos por ser un impuesto indirecto.

En conclusión, se constató que los ingresos del FMPED se registraron en las cuentas previstas en su catálogo de cuentas y guía contabilizadora. Además, se informaron en el Estado de Actividades y en la Cuenta Pública 2017.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó 1 observación la cual fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la determinación de los elementos que sirvieron de base para calcular los ingresos provenientes de la ejecución de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de los demás ingresos recibidos por el fondo; las funciones de administración, verificación y supervisión de esos contratos, el registro contable y presentación de los ingresos en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México, Pemex

Exploración y Producción (PEP) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a lo siguiente:

- Por vez primera, desde su creación en 2014, el 29 de diciembre de 2017, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) constituyó 17,905,900.0 miles de pesos como reserva de ahorro de largo plazo. Los ingresos obtenidos en 2015, 2016 y 2017 no han superado el 4.7% del Producto Interno Bruto, por lo cual no se generaron remanentes adicionales para la reserva.
- Los ingresos del FMPED ascendieron a 443,131,246.1 miles de pesos, de los cuales 437,368,672.7 miles de pesos fueron por asignaciones otorgadas a Petróleos Mexicanos, 4,270,939.0 miles de pesos por contraprestaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, 1,228,932.3 miles de pesos por ingresos de comercialización de hidrocarburos y 262,702.1 miles de pesos por otros ingresos.
- Para la administración y supervisión de las asignaciones y contratos, la CNH desarrolló el Sistema de Integración de Administración de Asignaciones y Contratos (SIAAC). Además, en conjunto con PEP y el contratista, visitó el área contractual 14-Moloacán y efectuó una visita de verificación extraordinaria a las instalaciones del activo Ku-Maloob-Zaap de PEP.
- En ejercicio de sus facultades de verificación de las contraprestaciones pagadas al Estado, la SHCP instruyó al Servicio de Administración Tributaria para realizar cinco auditorías e inició tres auditorías por cuenta propia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los ingresos por asignaciones, contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, y demás ingresos fueron transferidos en tiempo y forma al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED).
2. Comprobar que el fiduciario del FMPED determinó las contraprestaciones a favor del Estado de acuerdo con el modelo económico autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como la razonabilidad de los elementos que sirvieron de base para su cálculo.
3. Comprobar que los rendimientos generados en las cuentas del FMPED se calcularon de conformidad con la normativa.
4. Verificar que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) supervisó los aspectos técnicos y operativos de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
5. Verificar que la información técnica y operativa que la CNH envió al FMPED de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos coincida con la utilizada para el cálculo de las contraprestaciones.
6. Comprobar que la SHCP verificó el correcto pago de las contraprestaciones a favor del Estado.
7. Verificar que los ingresos por asignaciones, contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás ingresos recibidos por el FMPED se registraron en la contabilidad y se reportaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones Ejecutiva, y Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, adscritas al Banco de México; las unidades de Política de Ingresos no Tributarios y de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como las subdirecciones de Coordinación Operativa y Comercial, y de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, de Pemex Exploración y Producción.